AUTO INTERLOCUTORIO No. 170
TUTELA 19142318400120130000500

Caloto, Cauca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y en la cual se comunicó a este Despacho sobre la sentencia de 17 de junio de 2021, dentro del proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria, radicado bajo el número **19300408900120190014000,** dentro del cual se exoneró al señor JOSE LUCAS MINA GONZALEZ, a partir del 1 de julio de 2021, del cumplimiento de la cuota alimentaria ordenada por éste Juzgado, en favor del en ese entonces menor JHAN CARLOS MINA ANGOLA; por este motivo la cuota era descontada por Colpensiones de la pensión que devenga el señor JOSE LUCAS MINA GONZALEZ, y consignada en la cuenta que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora OBEIDA ANGOLA APONZA, los cuales eran recibidos y cobrados por la mencionada madre del menor.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el listado de depósitos judiciales, se encuentra que a la fecha, existe en la cuenta, 191422034001 que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia., consignado el depósito judicial número 421180000023582 de fecha 27 de julio de 2021, por valor de noventa y tres mil quinientos veintitrés ($93.523.oo) pesos mcte.; depósito que fue consignado después de ordenada la exoneración de cuota alimentaria por el Juez Promiscuo Municipal de Guachené, Cauca, a partir del 01 de julio de 2021.

Por lo anterior, este despacho ordenará que el depósito judicial número 421180000023582, de fecha 27 de julio de 2021, sea reintegrado al señor JOSE LUCAS MINA GONZALEZ, así mismo, los que, en lo sucesivo, sigan siendo consignados por concepto del presente proceso, y sean provenientes de la pensión devengada por el señor JOSE LUCAS MINA GONZALEZ, hasta que Colpensiones de cumplimiento a la orden impartida por el Juez Promiscuo Municipal de Guachené, Cauca, respecto de la exoneración ordenada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el reintegro al señor JOSE LUCAS MINA GONZALEZ, del Depósito Judicial número **421180000023582, de fecha 27 de julio de 2021,** consignado por Colpensiones en la cuenta judicial número 191422034001 que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, así mismo, los que en lo sucesivo, sigan siendo consignados por concepto del presente proceso, y sean provenientes de la pensión devengada por el señor JOSE LUCAS MINA GONZALEZ, hasta que Colpensiones de cumplimiento a la orden impartida por el Juez Promiscuo Municipal de Guachené, Cauca, respecto de la exoneración ordenada, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al punto anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HECTOR FABIO DELGADO CARDONA